



## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es versión pública, por lo que, únicamente se ha emitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) define como confidencial, por su carácter privado tales como datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículo 24 y 30 de la LAIP y Artículo 6 del Lineamiento N°1 para la publicación de la información oficiosa)





INSTITUTO  
ADMINISTRADOR  
DE LOS BENEFICIOS  
DE LOS VETERANOS  
Y EXCOMBATIENTES

**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER Y EL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISEIS DE ENERO DE 1992.**

NOSOTROS, **DAYSI CAROLINA MARQUINA DE GÓMEZ**, mayor de edad,  
del domicilio de \_\_\_\_\_ Departamento de \_\_\_\_\_ con  
Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y con  
Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en mi carácter de Rectora y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER**, que puede abreviarse por sus siglas **USAM**, Corporación Privada de utilidad pública, de carácter permanente, laica democrática, sin fines de lucro, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento setenta mil seiscientos ochenta-cero cero uno-dos; personería que compruebo con: 1) Acuerdo Ejecutivo número un mil noventa y cuatro, de fecha tres de diciembre del año mil novecientos ochenta, publicado en el Diario Oficial número doscientos treinta y cinco, Tomo doscientos sesenta y nueve, de fecha doce de diciembre del año mil novecientos ochenta, del que consta que se le confirió personalidad jurídica de la Universidad; 2) Acuerdo Ejecutivo número tres mil ciento nueve, de fecha nueve de septiembre del año mil novecientos ochenta y dos, y con efectos a partir del día cinco de diciembre del año mil novecientos ochenta, en el cual consta que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizo el funcionamiento a la Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer; 3) Acuerdo Ejecutivo número quince- un mil trescientos cincuenta y cuatro, de fecha once de junio del año mil novecientos noventa y siete, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y ocho, Tomo trescientos treinta y siete, de fecha diez de octubre del año mil novecientos noventa y siete, en el cual consta que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, aprobó los nuevos estatutos a la referida Universidad y reconoció su personalidad jurídica, y en el que consta que su denominación y domicilio son los anteriormente expresados, que es una Corporación Privada de utilidad pública, de carácter permanente, laica democrática, sin fines de lucro, que la Junta de Miembros Fundadores es el órgano supremo, quien elige a la Junta Central de Directores y que a ésta última está confiada la dirección de la representación orgánica, así como la administración general de la misma, quien de conformidad al numeral uno del artículo diecinueve de los estatutos autoriza a quienes ejerzan la representación de la corporación para que otorguen toda clase de contratos en nombre de la misma; que la representación judicial y extrajudicial de la Corporación corresponde al Rector de la Universidad, quien es electo para un período de cinco años, y quien de conformidad al literal k) del Artículo veinticinco, podrá otorgar actos como el aquí relacionado, previa autorización de la Junta Central de Directores; 4) Acuerdo Ejecutivo número quince-cero ochocientos noventa y dos, de fecha veintinueve de julio del año dos mil cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento sesenta y ocho, Tomo trescientos sesenta y ocho, de fecha diez de Septiembre del año dos mil cinco, en el que consta que se dan por adecuados a la nueva Ley de Educación Superior, los Estatutos de la Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer; 5) Acuerdo Ejecutivo número quince-un mil trescientos veinticinco, de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil ocho, publicado en el Diario Oficial número ciento noventa y nueve, Tomo trescientos ochenta y

uno, de fecha veintitrés de octubre del año dos mil ocho, en el que consta que se modificó el inciso tercero del artículo dieciséis de los Estatutos de la Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer; 6) Acuerdo Ejecutivo número quince –cero quinientos cincuenta y ocho, de fecha diecinueve de mayo del año dos mil diez, publicado en el Diario Oficial número ciento quince, Tomo trescientos ochenta y siete, de fecha veintiuno de Junio del año dos mil diez, en el que consta que se modificó el artículo cinco de los Estatutos de la Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer, en el sentido de agregar un nuevo literal “i”, el cual consiste en la siguiente redacción: “i) Planificar, contratar y ejecutar con personas tanto naturales como jurídicas nacionales o extranjeras, servicios que la Universidad ofrece que contribuyan a la estabilidad o incremento del patrimonio de la misma”; 7) Acuerdo Ejecutivo número quince-mil novecientos ochenta y cinco, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número diecisiete, Tomo cuatrocientos seis, de fecha veintisiete de Enero del año dos mil quince, en el que consta la modificación y texto íntegro de los Estatutos de la Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer, en el sentido de Reformar los literales b), d), e), f), g), h), i), j), k); y derogar los literales l), m), n), o) del Artículo Treinta y dos; así como Reformar los Artículos treinta y seis y treinta y ocho en los términos propuestos; y Adicionar un inciso al Artículo treinta y ocho tal como se propone; asimismo, derogar los Artículos treinta y tres, treinta y cuatro y treinta y cinco de los Estatutos Vigentes de la Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer; 8) Certificación de punto número cuatro del Acta número veintisiete/dos mil veintiuno, de la Junta de Miembros Fundadores de la Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día cuatro de junio del año dos mil veintiuno, en la cual consta que por unanimidad se acordó elegir la nueva Junta Central de Directores, para un periodo de cinco años, contados a partir del día uno de junio del año dos mil veintiuno, y se designó como Rectora a la compareciente Licenciada Daysi Carolina Marquina de Gómez; 9) Certificación extendida en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de julio del año dos mil veintiuno, por el Licenciado Christian Óscar Orlando Aparicio Escalante, en su calidad de Director Nacional de Educación Superior, del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, de la que consta que de conformidad a certificación de punto número cuatro de Acta número veintisiete- dos mil veintiuno, de la Junta de Miembros Fundadores de la Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer, celebrada en la ciudad de San Salvador, del día cuatro de junio del año dos mil veintiuno, se acordó elegir la Junta Central de Directores, para un periodo de cinco años, contados a partir del día uno de junio del año dos mil veintiuno, y se me designó como Rectora; y 10) Certificación de Punto TRES numeral DOS PUNTO CUATRO de Acta de Junta Central de Directores, extendida en San Salvador, el once de noviembre de dos mil veintiuno, por el Licenciado Julio Alfredo Rivas Hernández, actuando en su carácter de Secretario General de la USAM, en la cual consta el Acuerdo tomado por la Junta Central de Directores, en su sesión número CUARENTA Y DOS-DOS MIL VEINTIUNO, de fecha diez de noviembre de dos mil veintiuno, en el que por unanimidad se acordó autorizarme para que en nombre de la Universidad pueda suscribir el presente instrumento; por lo tanto, me encuentro plenamente facultada para otorgar a nombre de Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer, la presente Carta de Entendimiento; por otra parte, **Juan Alberto Ortiz Hernández**, mayor de edad, del domicilio de Departamento de con Documento Único de Identidad

con Número de Identificación Tributaria

comparezco y actúo en nombre y representación, en mi calidad de Presidente del **INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA**

**FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACION NACIONAL, QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISEIS DE ENERO DE 1992**, que puede abreviarse “**INABVE**”, Institución de Derecho Público, con autonomía en lo administrativo, financiero y presupuestario, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos treinta mil ciento diecinueve – ciento diez – cuatro; Institución que en adelante se denominará “**El Instituto**” o “**INABVE**”; calidad que acredito con la siguiente documentación: a) Decreto Legislativo número doscientos diez, de fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial número quince, Tomo cuatrocientos veintidós, de fecha veintitrés de enero de dos mil diecinueve, el cual decreta la “**LEY ESPECIAL PARA REGULAR LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACION NACIONAL, QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISEIS DE ENERO DE 1992**”, y los demás Decretos Legislativos que contienen las reformas de dicha Ley, de los que consta: i) Que el Instituto es una Institución de Derecho Público, con autonomía en lo administrativo, financiero y presupuestario, el cual tiene su domicilio en esta ciudad; ii) Que la Junta Directiva es la máxima autoridad del Instituto y le corresponde la orientación y determinación de la política de éste; iii) Que el Presidente del Instituto tendrá la representación Legal, Judicial y Administrativa del Instituto y será nombrado por el Órgano Ejecutivo; b) Acuerdo Ejecutivo número trescientos sesenta y dos, de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, suscrito por el señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz, por medio del cual se me nombró Presidente del **INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACION NACIONAL, QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISEIS DE ENERO DE 1992**, a partir del día veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, publicado en Diario Oficial número ciento sesenta y tres, tomo cuatrocientos treinta y dos de fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiuno; c) Acuerdo de la Junta Directiva del Instituto, número 18.1 de Acta de sesión ordinaria número LXXXIV, (periodo 2019-2022), de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, por medio de la cual se autoriza al presidente para celebrar actos administrativos tales como: Adendas, Cartas de Entendimiento Interinstitucionales e Intersectoriales entre otros de los que tenga interés con base a las facultades que le otorga la Ley Especial del INABVE.

Por lo que “**LAS PARTES**” están debidamente facultados para actuar en representación de las instituciones antes mencionadas y otorgar actos como la presente Carta de Entendimiento.

#### **CONSIDERANDO**

- Que siendo la USAM es una institución de Educación Privada de Utilidad Pública, de carácter permanente, laica, democrática, sin fines de lucro, dedicada a la educación superior, la que tiene su fundamento en la Ley de Educación Superior, y tomando en consideración el Art. 2 de la misma y en general tomando en consideración el espíritu con que dicha normativa ha sido creada

en lo que respecta a la formación integral de los futuros profesionales que esta institución se forjan, es necesario que éstos en el proceso de su formación tomen conciencia del trabajo en la comunidad que sea en función de la sociedad.

- Que la misión de la USAM es formar profesionales con excelencia académica y calidad humana, impartiendo una educación integral, que los disponga a aprender y compartir conocimientos de vanguardia, contribuyendo a la evolución de la sociedad, la ciencia, la tecnología y la cultura, a nuevos ámbitos de desarrollo.
- Que la visión de la USAM es ser líder en la formación sostenible de los estudiantes como personas de bien, orgullosos de su profesión y casa de estudios, mediante el empleo racional y creativo de recursos y procesos educativos, en beneficio de la sociedad y su desarrollo.
- Que mediante Decreto Legislativo N° 210 de fecha 20 de Diciembre de 2018, publicado en el Diario oficial numero 15 tomo número 422 de fecha 23 de enero de 2019, se aprobó la "Ley Especial para regular los beneficios y prestaciones sociales de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada, y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el Conflicto Armado Interno de El Salvador, del primero de enero de 1980 al dieciséis de enero de 1992", la cual tiene por objeto la creación del INABVE, siendo una institución autónoma de derecho público, con personería jurídica propia, patrimonio propio, y autonomía en lo administrativo, financiero y presupuestario
- Que el INABVE es el encargado de administrar los programas de beneficios y prestaciones económicas y sociales de los beneficiarios, así como coordinar y/o canalizar la concesión oportuna de lo que como objeto está establecido en la ley Especial en su Art. 7 "Los beneficiarios de esta Ley y sus hijos tendrán derecho de manera privilegiada, a los programas de educación formal, que el Instituto elabore, así como becas de educación superior para sus hijos [...] a demás podrán optar a doctorados, maestrías, educación técnica, diplomados y cursos vocacionales."
- Que es deseo de ambas partes fomentar actividades de cooperación para beneficio mutuo, mediante el desarrollo de vínculos académicos proyectos conjuntos e intercambio de experiencias, así como otras iniciativas en campos de interés mutuo considerando que el desarrollo de la cooperación es una ventaja para ambas instituciones.

#### **POR TANTO, ACUERDAN:**

Suscribir la presente "**Carta de Entendimiento**" para realizar acciones conjuntas y coordinadas entre ambas instituciones, para el logro de sus propósitos, la cual se regirá por las disposiciones siguientes:

#### **PRIMERA**

La presente **Carta de Entendimiento** tiene como objetivo establecer las bases y líneas de trabajo conjuntas en el cual las partes llevarán a cabo acciones de cooperación interinstitucional para fortalecer el desarrollo de temas de mutuo interés.

#### **SEGUNDA**

La USAM designará a un coordinador que facilite el flujo de información, mediante el apoyo de la Gerencia de Administración Académica, con el objetivo de asistir de manera eficaz y oportuna a los estudiantes en los procesos y/o documentos que sean requeridos por el INABVE; así mismo se

designará a la jefatura del Departamento de Programas Educativos del INABVE como delegada institucional en los procesos de intercambio de información u otros componentes que se requieran para la atención de becarios.

#### **TERCERA**

Apoyar en la validación de los documentos que los estudiantes presentan al INABVE para el proceso de aplicación y pago de becas de modo que la USAM pueda cotejar la legalidad de estos, con el fin de ayudar a la fase de control de calidad de la información que lleva el INABVE.

#### **CUARTA**

Dar a conocer al INABVE según se requiera, la calendarización de las actividades académicas y administrativas para los procesos de pago de los becarios, a través de la Gerencia de Administración Académica; así mismo, el INABVE deberá compartir la programación de convocatorias a becarios para pagos.

#### **QUINTA**

Implementar mediante la Gerencia de Administración Académica de la USAM, tutorías académicas para los estudiantes becarios del INABVE que requieran refuerzo académico en materias en las que estén teniendo dificultad de aprobar y así poder permanecer en el Programa de Becas del INABVE.

#### **SEXTA**

La USAM gestionará con el INABVE la disponibilidad de implementar exámenes de aptitudes y conocimientos para los hijos e hijas de Veteranos y Excombatientes que aspiran iniciar su formación en educación superior con el propósito de brindarles una herramienta que permita conocer su orientación vocacional y así aumentar la posibilidad de éxito en el desarrollo de su carrera universitaria.

#### **SÉPTIMA**

La USAM y el INABVE facilitarán la oportunidad para los beneficiarios del Programa de Becas del INABVE, para participar en programas de intercambio, voluntariado y pasantías en instituciones nacionales o en el extranjero siempre que cumplan con los requisitos establecidos, contribuyendo así al fortalecimiento de sus habilidades, conocimientos y competencias.

#### **OCTAVA**

La USAM a través de la Gerencia de Administración Académica y el INABVE a través del Departamento de Programas Educativos, facilitarán la oportunidad para los veteranos, excombatientes sus hijos e hijas a participar en programas de formación como talleres, cursos vocacionales y diplomados brindándoles acceso a un modelo alternativo de formación profesional, técnica y/o tecnológica que les permita desarrollarse en un mundo globalizado.

#### **NOVENA**

Ambas instituciones recibirán iguales créditos y reconocimiento, en publicaciones de actividades en el marco de esta Carta de Entendimiento y, producto del apoyo entre las partes.

Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre o emblema de la otra parte sin el consentimiento por escrito de ésta.

#### **DÉCIMA**

La USAM designa como Órganos responsables para efectos de dar seguimiento a la presente **Carta de Entendimiento** a la Gerencia de Administración Académica, utilizando como dirección de correo electrónico para todo tipo de comunicación: [admonacademica@usam.edu.sv](mailto:admonacademica@usam.edu.sv)

El INABVE designa al Departamento de Programas Educativos y como dirección de correo electrónico: [carina.alfaro@inabve.gob.sv](mailto:carina.alfaro@inabve.gob.sv)

#### **DÉCIMA PRIMERA**

La USAM y el INABVE asumen, en su propio nombre y en el de sus empleados y funcionarios, la obligación de observar la más estricta confidencialidad en relación con la información no pública que conozcan de ambas instituciones.

Ambas partes se obligan a cumplir con la legislación vigente y/o las políticas en materia de protección de datos personales en posesión de los particulares, por lo que garantizan que tratarán como confidencial los datos personales que reciban o se transmitan, incluyendo los datos personales de sus representantes institucionales, empleados y becarios.

#### **DÉCIMA SEGUNDA**

Esta **Carta de Entendimiento** podrá ser modificada mediante documento escrito y firmado por los representantes de ambas instituciones.

#### **DÉCIMA TERCERA**

En caso de que se presente algún desacuerdo o discrepancia sobre la aplicación, interpretación e implementación de la presente **Carta de Entendimiento**, las instituciones brindarán sus mejores esfuerzos para negociar sus diferencias.

#### **DÉCIMA CUARTA**

La presente **Carta de Entendimiento** entrará en vigor posterior a su firma y mantendrá su vigencia durante (1) un año, al final del cual se prorrogará tácitamente, salvo que exista denuncia expresa de alguna de las partes con un mes de antelación a su vencimiento.

Podrá darse por finalizada por cualquiera de las partes previa notificación a la otra por escrito con 30 días de anticipación antes de la fecha de finalización, siempre que dicha determinación no afecte la conclusión de cualquier o actividad en curso en el momento en que se realice la notificación de finalización.

Las Partes declaran que todas las manifestaciones de intención contenidas en la presente Carta de Entendimiento podrán ser consideradas en la formalización de futuros convenios y prevén que ninguna obligación surgirá para ello hasta que estos sean aprobados.

Firmada en la Ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, en dos ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos.



*[Handwritten signature of Daisy Carolina M. de Gómez]*

**DAYSY CAROLINA M. DE GÓMEZ**  
**RECTORA**  
Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer  
USAM



*[Handwritten signature of Juan Alberto Ortíz Hernández]*

**JUAN ALBERTO ORTÍZ HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE**  
Instituto Administrador de los Beneficios de  
los Veteranos y Excombatientes INABVE